



# NORMATIVA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Junio 2011

**SADUS**

Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla  
C.D.U Los Bermejales. Avda. de Dinamarca, s/n. 41012-SEVILLA  
Tlf.: 954487700 – Fax: 954487727 – [www.sadus.us.es](http://www.sadus.us.es)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

INDICE.-

Título I: De los usuarios

Pase de Temporada

Los Abonados

Pase de día

Título II: De las Actividades Dirigidas

Normas de Matrícula

Actividades en el medio acuático

Nado Libre

Sala Fitness y Clases dirigidas

Título III: De las Instalaciones Deportivas

Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas

Las Taquillas

Los Alquileres

Zonas de Salud: SPA

Título IV: De las Competiciones: Normativa de Competiciones

Título V: La Unidad de Medicina del Deporte

Título VI: Del Régimen Interior

Derechos y Deberes de los Usuarios



## TÍTULO I

### De los Usuarios

#### Pase de Temporada

**Artículo 1.** El Pase de Temporada es el título que permite el acceso a los servicios que ofrece el SADUS, salvo a aquellos dirigidos expresamente a los abonados. Como norma general, permite alquilar instalaciones, uso de vestuarios, sala de estudio, circuito natural, y para la Comunidad Universitaria, la participación en las competiciones programadas.

**Artículo 2.** El Pase de Temporada se fija en formato electrónico en el propio Carné Universitario para los miembros de la Comunidad Universitaria. Para los usuarios que no pertenezcan a la Comunidad Universitaria se entregará un Carné similar que permite exclusivamente esa función.

**Artículo 3.** Podrán obtener el Pase de Temporada:

- a) Todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla: el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.
- b) Familiares en primer grado del personal afecto a la Universidad de Sevilla
- c) Deportistas pertenecientes a las secciones federadas del Club Deportivo Universidad de Sevilla.
- d) Otros que en virtud de convenios estén autorizados por el SADUS (previa solicitud y visto bueno por parte de la Dirección del Servicio).

En el caso de ser la primera vez que tramite el Pase de Temporada, se deberá aportar una fotografía color original tamaño carné, original del DNI, carné de conducir o pasaporte, y el documento acreditativo de la condición de miembro de la Comunidad Universitaria (estudiante, PAS, o PDI). En el caso de no tener aún el impreso de autoliquidación de tasas de matrícula, deberá presentarlo antes del 30 de noviembre del año vigente

**Artículo 4.** Las categorías, precios y requisitos serán los acordados por la Universidad de Sevilla, y serán publicados con la suficiente antelación para su conocimiento.

**Artículo 5.** El Pase de Temporada tendrá validez el curso deportivo de que se trate, comenzando el 1 de junio, y finalizando el 31 de mayo del siguiente año.



**Artículo 6.** El Pase de Temporada, el Pase de Día y el Abono, son de carácter exclusivamente personal e intransferible. Su cesión lleva aparejada la anulación automática sin derecho a devolución de precios públicos, e imposibilidad de obtenerlo hasta el siguiente curso.

**Artículo 7.** La obtención de un duplicado por robo o pérdida, conlleva el pago de 10 €.

#### Los Abonados

**Artículo 8.** Abonado es el usuario del SADUS con 14 años cumplidos que se matricula para un mes o más y que dispone de cursos y actividades dentro del precio del abono. Los menores comprendidos desde los 14 años cumplidos, deberán aportar la autorización expresa del padre, madre o tutor para ser abonados.

**Artículo 9.** El abonado podrá ser anual o mensual. Podrán existir distintas franjas horarias para el acceso al servicio de abonados, que serán publicadas en la relación de precios públicos aprobados por el Consejo Social.

**Artículo 10.** Para acceder al servicio de abonados se deberá satisfacer el importe de la matrícula conforme a la categoría a la que pertenezca. Este importe será satisfecho el primer mes de acceso a este servicio, teniendo validez la matrícula en tanto en cuanto el usuario no deje de satisfacer las mensualidades. No obstante, transcurridos seis meses ininterrumpidos de abono, el usuario tendrá la opción de disfrutar de un mes de vacaciones sin que por ello tenga que volver a abonar el concepto de matrícula. Para ello deberá poner en conocimiento de la Oficina de Atención al Usuario esta circunstancia.

**Artículo 11.** En general, el acceso a las actividades y cursos específicos para abonados es directo y hasta completar el aforo máximo de cada actividad y para cada sesión. No obstante, el SADUS podrá, para comodidad de sus usuarios, establecer las medidas que estime oportunas para la organización del acceso a determinadas actividades y cursos.

#### Pase de Día

**Artículo 12.** El Pase de Día es el título que permite el acceso a las Instalaciones Deportivas del SADUS de manera puntual. Variará en función de la categoría a la que se pertenezca (Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, o no), así como si el acceso es para las Instalaciones Exteriores o Abonado.

**Artículo 13.** Tendrá las mismas consideraciones y servicios que los poseedores del Pase de Temporada o Abonado.



## TÍTULO II

### De las Actividades Dirigidas

#### Normas de Matrícula

**Artículo 14.** Para inscribirse en un curso será obligatorio tener el Pase de Temporada o estar abonado en función de la edad de los aspirantes.

**Artículo 15.** El comienzo de los plazos de inscripción, la oferta deportiva, precios y condiciones, se publicarán con la suficiente antelación. Una vez abierto el plazo de matrícula, estas podrán realizarse a lo largo de todo el curso, siempre que hubiese plazas libres.

**Artículo 16.** La inscripción en un determinado curso por un período de tiempo, no dará derecho a la reserva de plaza para períodos posteriores.

**Artículo 17.** Las reservas de plazas tendrán una validez de 24 horas. Transcurrido este periodo se perderá la reserva si no se formaliza la matrícula, así como el derecho a reservas posteriores. Sólo podrán hacer reservas los interesados, en ningún caso terceras personas.

**Artículo 18.** Cada persona podrá matricular presencialmente en el SADUS a un máximo de dos en cualquier curso, así como solicitar la expedición de dos Pases de Temporada como máximo, salvo para miembros de la misma unidad familiar que podrán realizarlo para todos.

**Artículo 19.** Los cambios de horario y día dentro del mismo deporte y nivel podrán realizarse con el visto bueno del Área de Actividades, aunque el curso hubiese comenzado siempre que queden plazas libres. En el caso de tener precios distintos, se deberá abonar la diferencia.

**Artículo 20.** No se permitirán los cambios de cursos de diferentes deportes excepto por causas justificadas (prescripción médica,...), para lo cual deberá dirigirse escrito a la Dirección del SADUS acompañando los documentos que justifiquen la solicitud de cambio.

**Artículo 21.** El SADUS se reserva el derecho de suspender aquellos cursos que no lleguen al mínimo de ocupación establecido, comprometiéndose en ese caso a la devolución del precio pagado. Deberán solicitar la devolución en escrito dirigido a la Dirección del SADUS. Se establece como mínimo de ocupación el 35% de las plazas ofertadas

**Artículo 22.** En ningún caso se devolverán los precios de inscripción por causa imputable al interesado.



**Artículo 23.** Para matrículas en cursos con distintos niveles, el interesado deberá presentar diploma o certificado acreditativo emitido por este Servicio de haber superado el nivel inferior al que se quiere inscribir. Para nuevos aspirantes se realizará una prueba de nivel.

**Artículo 24.** Trimestralmente para las actividades en agua y cuatrimestralmente para seco en temporada de invierno, los alumnos será evaluados por sus monitores con un test de seguimiento.

**Artículo 25.** Salvo autorización expresa del SADUS, queda prohibido el uso de cámaras de video o grabación de imágenes y sonido en las instalaciones del SADUS.

**Artículo 26.** Queda terminantemente prohibido acceder a cualquier actividad con un entrenador personal ajeno al SADUS. En caso contrario el abonado será sancionado con la suspensión temporal de su abono y por consiguiente, el acceso a la instalación.

#### Actividades en el medio acuático

**Artículo 27.** No se permitirá el acceso a las actividades dirigidas 5 minutos más tarde de la hora de comienzo programada.

**Artículo 28.** Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el vaso, así como el uso del gorro y chanclas de baño en temporada de invierno. Los cursillistas de actividades acuáticas no podrán introducirse en el agua si no es en presencia de su monitor y en el horario y calle establecida para el curso.

**Artículo 29.** Los bebés acudirán obligatoriamente acompañados de su padre, madre o tutor que permanecerá a su lado durante el desarrollo de la clase.

**Artículo 30.** Los vestuarios superiores serán de uso exclusivo para los cursillistas de natación infantil en el horario de 16.00 a 20.30 horas de lunes a viernes, y de 9.45 a 13.00 horas los sábados. Los menores de 6 años que vayan acompañados, deberán usar el vestuario que corresponda al sexo del adulto que los acompañe, independientemente del sexo del menor.

#### Nado Libre

**Artículo 31.** El usuario deberá conocer y aceptar las normas generales de la instalación, las normas de uso y seguir las indicaciones de los socorristas y del personal de la instalación.

**Artículo 32.** La edad mínima para practicar nado libre es de 14 años. Debe ser capaz de nadar un mínimo de 25 metros a un mismo estilo y de forma adecuada, mostrando soltura y seguridad en el nado.

**Artículo 33.** Es obligatoria la ducha previa a la entrada en el vaso. Deberá llevar puesto el gorro mientras permanezca en el vaso, salvo en la temporada de verano que no será obligatorio. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de gafas de buceo, así como trajes de neopreno.

**Artículo 34.** Para un mejor desarrollo de la actividad, se prohíbe zambullirse de cabeza. De igual modo queda prohibido agarrarse a las corcheras así como detenerse en medio de la calle.

**Artículo 35.** La entrada en la calle asignada se hará siempre con precaución y por la escalera más próxima a ella, o bien, accediendo directamente sin zambullirse. Se nadará siempre por la derecha de la calle asignada. No se permitirá cambiar de calle sin autorización.

**Artículo 36.** El aforo máximo de cada calle para nado libre se establece en 16 personas, según lo establecido en el Decreto 23/1999 de 23 de febrero Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso Colectivo en Andalucía.

**Artículo 37.** El socorrista autorizará el uso del material deportivo en el medio acuático.

**Artículo 38.** Queda prohibido el uso de esta piscina a toda persona aquejada de cualquier enfermedad infecto – contagiosa o transmisible.

**Artículo 39.** No se autoriza la entrada en la zona de baño con ropa y calzado de calle, así como animales domésticos, sin perjuicio de lo establecido en la ley 5/1998, de 23 de noviembre.

**Artículo 40.** No se permiten los juegos de pelota y aquellos otros que puedan resultar molestos al resto de usuarios, debiendo acatarse las indicaciones que en tal sentido se reciban del personal del Servicio. Así mismo el uso de hinchables y flotadores de gran tamaño.

**Artículo 41.** Para menores de dos años, y aquellos otros que no controlen sus necesidades, es obligatorio el uso de bañadores desechables.

**Artículo 42.** Está prohibido introducir recipientes de vidrio y otros materiales cortantes en todo el recinto, abandonar desperdicios o basuras en la piscina.

**Artículo 43.** No está permitido colgar objeto alguno de las plantas, farolas, barandas, verjas, y sombrillas. El uso de sillas y hamacas, se llevará a cabo con el préstamo de las propias de la instalación, salvo autorización expresa del SADUS y previa solicitud del interesado en escrito dirigido a la dirección del Servicio

**Artículo 44.** No se permite el uso de productos cosméticos salvo que se eliminen totalmente antes de introducirse en el agua.

Sala Fitness y Clases dirigidas



**Artículo 45.** Comenzada una clase y pasados 5 minutos, será el técnico deportivo quien valore la oportunidad de acceso.

**Artículo 46.** De no aparecer ningún usuario, la clase no se impartirá transcurridos 15 minutos desde la hora de comienzo programada.

**Artículo 47.** El usuario tiene derecho a recibir su clase aun siendo el único asistente.

**Artículo 48.** Se permite llevar agua y bebidas isotónicas en recipientes de plástico y cerrados, se colocarán en el lugar habilitado al efecto.

**Artículo 49.** No está permitido introducir mochilas, bolsos y cualquier objeto voluminoso en las salas, así como el uso de teléfonos móviles.

**Artículo 50.** Es obligatorio entrar a todas las salas con ropa y calzado deportivo apropiado para la actividad y el uso de toalla (de tamaño superior a 50 cm x 80 cm), durante el transcurso de la clase. Tras la finalización deberá secar la superficie que haya quedado humedecida por el desarrollo de la actividad.

**Artículo 51.** Para Cicle Indoor, es obligatorio el uso de zapatillas deportivas. De llevar "calas" estas deberán ser de plástico y no metálicas.

**Artículo 52.** Es obligatorio recoger el material utilizado (barras, discos, mancuernas, enganches etc.) y colocarlas en su lugar de origen con el fin de que estén disponibles en todo momento y la sala permanezca ordenada y en correcto uso para el resto de los usuarios.

### TÍTULO III

#### De las Instalaciones Deportivas

##### Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas

**Artículo 53.** Las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla son todos los espacios y edificios destinados a la práctica de actividades físico-deportivas, así como los bienes muebles incorporados a cualquiera de ellos.

**Artículo 54.** Las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla se adecuarán a las normas urbanísticas vigentes sobre seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.



**Artículo 55.** La visita a las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla es libre para la Comunidad Universitaria. De igual modo para las entidades y asociaciones a las que se haga referencia en los convenios y acuerdos suscritos o las disposiciones de uso que se acuerden.

**Artículo 56.** El SADUS velará por el cumplimiento de las presentes normas, estando capacitados para suspender actividades cuando:

- a) Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- b) Peligre la integridad física de los participantes.
- c) Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- d) Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
- e) Por otra causa que lo justifique.

**Artículo 57.** En las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla se podrán realizar las actividades que el SADUS organice, y las que reciban su autorización.

**Artículo 58.** Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, así como el uso del calzado deportivo que corresponda, con arreglo a la superficie de juego. En las instalaciones de césped artificial, está prohibido el uso de botas con tacos de aluminio, debiendo usarse calzado multitacos. En todo caso está terminantemente prohibida la práctica deportiva con el torso al descubierto, salvo para la piscina.

**Artículo 59.** Podrán utilizar las instalaciones deportivas del SADUS todos aquellos que hayan alquilado la instalación, y con ellos, los poseedores del Pase de Día, Pase de Temporada y los Abonados. Cualquier entidad, club o asociación ajena al SADUS podrá solicitar autorización de uso de las instalaciones.

El alquiler de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros. La persona que figure como titular del alquiler deberá hacer uso de la misma.

**Artículo 60.** Se hará público el horario de apertura, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades del SADUS, de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales y festivos.

**Artículo 61.** La concesión de uso queda supeditada a que el solicitante esté al corriente en el pago de los precios de las instalaciones deportivas.

**Artículo 62.** El Servicio de Actividades Deportivas se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las entidades o personas afectadas, cuando las necesidades de la Universidad de Sevilla lo requieran.

**Artículo 63.** Para atender las prioridades, el SADUS podrá reajustar la ubicación de algunas actividades para mejor aprovechamiento de las instalaciones por parte de todos. Las instalaciones



deportivas del SADUS están a disposición de toda la Comunidad Universitaria, siendo éste su principal objetivo y misión, debiendo atender en primer lugar los intereses generales.

### Las Taquillas

**Artículo 64.** Las taquillas son de uso exclusivo para los usuarios del SADUS.

**Artículo 65.** El usuario de la taquilla deberá aportar el candado para cerrarla. Todas las taquillas deberán estar abiertas y vacías a la hora de cierre de la instalación. Llegada esta hora, si permaneciera alguna cerrada, se procederá a la apertura y se recogerán los objetos que hubiera en su interior, que quedarán en depósito durante una semana. La reposición del candado correrá por cuenta del usuario.

**Artículo 66.** Queda prohibido depositar en las taquillas, alimentos, bebidas y materiales o sustancias peligrosas.

**Artículo 67.** El SADUS no se hace responsable de posibles robos o sustracciones de los objetos depositados en las taquillas, objetos personales, ni de lo depositado en los vestuarios en general.

### Los Alquileres

**Artículo 68.** Los alquileres de instalaciones podrán ser de dos clases:

- a) Puntuales: aquellos que se realizan para días determinados.
- b) Periódicos: aquellos que se realizan durante periodos de cuatro meses. Podrán realizar alquileres periódicos las personas que estén en posesión del Pase de Temporada o sean abonados y pertenezcan a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 69.** Los usuarios con Pase de Temporada o Abonados podrán realizar reservas de alquiler de instalaciones. Las reservas de instalaciones no formalizadas en alquiler (pago del alquiler) provocarán el bloqueo de los futuros alquileres hasta el abono de lo adeudado.

**Artículo 70.** Los alquileres periódicos serán por un período de cuatro meses, de lunes a viernes. No se atenderán solicitudes para fines de semana. Lo solicitará el miembro de la Comunidad Universitaria titular del Pase de Temporada o Abonado al SADUS, conforme al procedimiento siguiente:

1. En la solicitud deberá especificarse día, hora e instalación, dentro del período que se determine.

2. Finalizado el plazo, se procederá a un sorteo público que decidirá el orden por el que se atenderán las solicitudes (inicial del primer apellido, y orden ascendente (A, B, C, ...)), y cuyo resultado será publicado.
3. Establecido el orden, se irán atendiendo las solicitudes conforme a lo expresado por los solicitantes. Finalizada la primera adjudicación las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad podrán optar, respetando el orden del sorteo, a las horas y días que no hayan sido cubiertos si los hubiera, para lo cual se abrirá un nuevo plazo para solicitarlas y, finalizado el mismo, se hará una nueva adjudicación que dará por concluido el proceso.
4. Con la contestación afirmativa en su poder deberán presentar dicho documento en la Oficina de Atención al Usuario y abonar la cantidad correspondiente, antes del primer día de instalación concedido. Se aplicarán los precios conforme al apartado 6 de los precios públicos vigentes.

Los periodos de duración de las reservas periódicas así como los plazos para la solicitarlas, serán publicados en la WEB del SADUS durante el mes de septiembre.

**Artículo 71.** Sólo se concederá un alquiler periódico por persona y modalidad deportiva al cuatrimestre. La concesión de un alquiler periódico, no conlleva la reserva para periodos posteriores.

**Artículo 72.** Los alquileres periódicos pueden estar sujetos a la disponibilidad de las pistas, pudiendo el SADUS restringir determinadas franjas horarias y/o pistas en las que no se permitan estos alquileres, con el fin de asegurar a todos los usuarios el acceso al alquiler de las instalaciones.

**Artículo 73.** Se permitirán cambios o anulaciones en las reservas de instalaciones exteriores hasta 48 horas antes de la utilización prevista. En caso de lluvia se facilitará un cambio de alquiler/reserva siempre que se solicite con anterioridad a la hora de comienzo (personalmente o por teléfono) y de acuerdo con las posibilidades del SADUS.

**Artículo 74.** Los precios y condiciones de alquiler de las instalaciones, serán los vigentes en cada momento, y serán publicados con la suficiente antelación para su conocimiento.

Zonas de Salud: SPA

Baño de Vapor

**Artículo 75.** Consideraciones al uso:

- a) No hacer uso del baño de vapor tras comidas copiosas. Se recomienda esperar al menos 2 horas.
- b) Finalizada la sesión, se recomienda tomar una ducha templada, haciendo un descanso de 5 a 10 minutos.

- c) Salga de los baños de vapor si en cualquier momento de la sesión se encuentra mareado, con náuseas o siente malestar. Avise al personal de inmediato.
- d) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos
- e) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón y secarse antes de hacer uso del baño de vapor.
- f) No está permitido entrar con calzado ni ropa de calle
- g) Es obligatorio el uso de toalla, bañador y chanclas

#### Sauna

#### **Artículo 76.** Consideraciones al uso:

- h) No hacer uso de la sauna tras comidas copiosas. Se recomienda esperar al menos 2 horas.
- i) Finalizada la sesión, se recomienda tomar una ducha primero templada y luego mas fría, haciendo un descanso de 5 a 10 minutos.
- j) Salga de la sauna si en cualquier momento de la sesión se encuentra mareado, con náuseas o siente malestar. Avise al personal de inmediato.
- k) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos
- l) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón y secarse antes de hacer uso de la sauna.
- m) No está permitido entrar con calzado ni ropa de calle. Es obligatorio el uso de chanclas y traje de baño.
- n) No está permitido afeitarse o depilarse dentro de la sauna

#### Jacuzzi

#### **Artículo 77.** Consideraciones al uso:

- o) No hacer uso del jacuzzi tras comidas copiosas. Se recomienda esperar al menos 2 horas.
- p) Finalizada la sesión, se recomienda tomar una ducha.
- q) Salga del jacuzzi si en cualquier momento de la sesión se encuentra mareado, con náuseas o siente malestar. Avise al personal de inmediato.
- r) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos
- s) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón y secarse antes de hacer uso del jacuzzi.
- t) No está permitido entrar con calzado ni ropa de calle. Es obligatorio el uso de chanclas y traje de baño.
- u) Es obligatorio el uso de gorro, bañador y chanclas



## TÍTULO IV

### De las Competiciones: Normativa de Competiciones

#### Capítulo Preliminar

**Artículo 78.** Sin perjuicio de las disposiciones de rango superior, el presente Título IV desarrolla los derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla en el ámbito competitivo. Determina las reglas generales de participación y establece las disposiciones y régimen disciplinario a que deben someterse dichos deportistas cuando participen en las competiciones universitarias programadas por el SADUS.

**Artículo 79.** Las presentes normas serán de obligado cumplimiento en las competiciones universitarias convocadas por el Servicio de Actividades Deportivas, en referencia a los Campeonatos Universitarios y a la Liga Interna.

**Artículo 80.** Podrán tomar parte en las competiciones el alumnado matriculado en el curso académico vigente, y que acrediten ser estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.

Todos los participantes deben estar en posesión del pase de temporada del curso académico vigente.

La inscripción en las competiciones supone la lectura y aceptación de toda la reglamentación vigente, a fin de asegurar el conocimiento y posterior cumplimiento por parte de cada deportista y equipo.

#### Capítulo I

#### De las inscripciones

#### Campeonatos Universitarios

**Artículo 81.** Se denomina Campeonatos Universitarios a la competición entre centros que organiza el SADUS en las siguientes modalidades deportivas:

- Baloncesto



- Balonmano masculino
- Fútbol masculino
- Fútbol Sala
- Padel
- Tenis
- Tenis de mesa
- Unihockey Mixto (libre asociación)
- Rugby 7
- Voleibol

Estas competiciones son susceptibles de otorgar créditos de Libre Configuración y ECTS por actividad deportiva, según se especifica en la sección correspondiente de la web del SADUS.

**Artículo 82.** El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios podrán inscribirse en los deportes de equipo de campeonatos universitarios, bien con el centro donde está destinado, formando un equipo por su sector si existe la posibilidad o con el de estudiantes, ó inscribiéndose en cualquier otro centro, si no existiese equipo en su centro de destino.

**Artículo 83.** El alta de un jugador en un equipo, debe realizarse con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro, y siempre respetando el artículo 98 de la presente normativa.

**Artículo 84.** Se considera como centro de estudios, aquel donde se tiene el expediente académico. Los residentes de los Colegios Mayores y Residencias que se relacionan sólo podrán participar en los Campeonatos Universitarios representando a su centro docente o Colegio Mayor, pero no a ambos y para todas las modalidades deportivas.

Colegio Mayor Hernando Colón  
Colegio Mayor Alborán  
Colegio Mayor La Luz  
Colegio Mayor San Juan Bosco  
Residencia Universitaria Estanislao del Campo

Colegio Mayor Santa María del Buen Aire  
Colegio Mayor Guadaira  
Colegio Mayor Maese Rodrigo  
Residencia Universitaria Ramón Carande

**Artículo 85.** Podrán inscribirse jugadores "visitantes" (alumnos de otro centro) en los deportes de equipo, si éstos no disponen de equipo en su Facultad o Escuela, o su equipo tiene cubierto el máximo de jugadores, siempre teniendo en cuenta que como máximo, será el estipulado en el art. 95 de la presente normativa.. (Con las excepciones que marque el SADUS para un deporte en concreto). Para inscribir a un jugador como visitante se debe adjuntar el modelo correspondiente, que puede descargarse de la web. Los jugadores visitantes se aceptarán en primera instancia si son del mismo campus.

Se recomienda consultar específicamente la normativa de créditos de Libre Configuración y ECTS por actividad deportiva, para el caso de deportistas que participan con otro centro.



En el caso de equipos de Colegios Mayores o Residencia, todos los miembros deben ser residentes, no aceptándose jugadores visitantes.

#### Liga Interna o Liga de Libre Asociación

**Artículo 86.** La Liga Interna la componen equipos de libre asociación (jugadores de distintos centros). Las inscripciones se realizarán directamente, según la información publicada en la web del SADUS, por el capitán del equipo.

**Artículo 87.** Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá participar sólo con un equipo en La Liga Interna durante todas sus fases, incluyendo la Copa de Campeones, pudiendo jugar con otro equipo para la Copa SADUS de Liga Interna.

#### Procedimiento de Inscripción Gestores y Animadores Deportivos

**Artículo 88.** Los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla interesados en participar en las distintas competiciones deportivas, deberán informarse de cómo realizar su inscripción a través de su animador deportivo de campus, en el aula de deportes de su centro, o en la página Web del SADUS. ([www.sadus.us.es](http://www.sadus.us.es))

**Artículo 89.** Todos los animadores deportivos y gestores de campus tienen como función principal la promoción y gestión deportiva, control de material y coordinación de las aulas de deportes de los centros de su campus universitario principalmente, así como la difusión de las actividades y eventos entre la Comunidad Universitaria. Cada uno de los animadores deportivos está obligado a llevar durante la temporada deportiva universitaria un "libro de gestión deportiva" donde se anoten todos los datos del desarrollo de sus funciones, que será entregado antes del 15 de mayo del curso académico actual al área de competiciones, como Memoria Deportiva.

El SADUS podrá requerirle este libro en cualquier momento para seguimiento de su gestión deportiva. Los Animadores Deportivos y Gestores deben cumplir las funciones que se especifican en la Convocatoria de Ayudas publicada cada curso.

**Artículo 90.** Corresponde al Gestor del Campus la inscripción de equipos en los Campeonatos Universitarios, así como la tramitación de los jugadores. En el caso de la inscripción de equipos para la Liga Interna, aparte de lo especificado en el punto anterior, la tramitación también podrá realizarla el capitán del equipo (es recomendable).

**Artículo 91.** El alta de jugadores por internet en un equipo, tiene carácter de declaración formal de los mismos respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose tanto el equipo como el jugador de su veracidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Normativa.

**Artículo 92.** Los plazos de inscripción de equipos para los Campeonatos Universitarios y Liga Interna serán comunicados a todos los animadores y gestores deportivos y publicados en la web del SADUS.

## Capítulo II

### De los Equipos

**Artículo 93.** Cada equipo de Liga Interna podrá adoptar el nombre que libremente elija, siempre y cuando otro equipo no esté registrado con un nombre igual o similar, o pugne con la seriedad del deporte.

**Artículo 94.** El nombre del equipo no podrá ser modificado una vez inscrito en la competición y/o elaborados los calendarios.

**Artículo 95.** El mínimo y máximo de jugadores a inscribir por equipos será el siguiente:

CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS			
Deporte	Mínimo de Jugadores.	Máximo de Jugadores	Máximo de Jugadores Visitantes
Baloncesto	10	18	5
Balonmano	10	18	5
Fútbol	16	25	5
Fútbol 7	12	20	5
Fútbol Sala	10	18	5
Rugby a 7	10	12	4
Unihockey 4 x 4	8	8	8
Voleibol	10	18	5

LIGAS INTERNAS		
Deporte	Jugadores Min.	Jugadores Max.
Fútbol Sala	8	12



**Artículo 96.** El equipo está obligado a tramitar el número mínimo de jugadores con sus pases de temporada vigentes en el plazo que el SADUS especifica y publica cada curso y no podrá superar durante el transcurso de la competición el número máximo. Será de aplicación lo establecido en los artículos 98 a 104.

**Artículo 97.** En el caso de que la primera jornada oficial se suspenda, aplase o descanse el equipo, se entenderá como fecha de inicio de la competición la jornada inicialmente marcada en el calendario y no la que posteriormente se juegue.

#### Altas y Bajas

**Artículo 98.** Un jugador puede ser dado de alta en un equipo, siempre que no haya participado previamente con otro equipo en la misma competición, hasta 72 horas antes del comienzo de la Fase Final de la Competición (excepto en los deportes con un plazo especial indicado por el SADUS), si éste no tiene cubierto el número máximo de jugadores, quedando vinculado a dicho equipo durante todo el curso.

**Artículo 99.** Es obligatorio comunicar al SADUS en el caso de dar de Alta a un jugador por una Baja, dicha tramitación.

**Artículo 100.** Los deportes individuales tendrán como plazo el que indique la normativa específica para cada modalidad.

**Artículo 101.** Un equipo podrá solicitar a lo largo de la temporada el siguiente número de bajas:

Deportes con número máximo de jugadores inferior a (15) quince: tres (3) bajas.

Deportes con número máximo de jugadores superior a (14) catorce e inferior a (25) veinticinco: seis (6) bajas.

Deportes con número máximo de jugadores superior a (24) veinticuatro: nueve (9) bajas

**Artículo 102.** El jugador que cause baja en aplicación de este articulado, no podrá ser dado de alta nuevamente durante lo que reste de temporada, ni siquiera en el mismo equipo al que pertenecía.

**Artículo 103.** No se admitirá la baja de un jugador si el equipo al que pertenece se queda con menos del mínimo de jugadores necesarios para su participación.

**Artículo 104.** La baja de un jugador será solicitada por el Gestor Deportivo del equipo al que pertenece el jugador o por el capitán, por escrito en el documento impreso a tal efecto que puede descargarse de la WEB del SADUS.



### Capítulo III

#### Las Instalaciones y Material de juego

**Artículo 105.** Todos los participantes deben respetar las normas de instalaciones y hacer buen uso de las mismas y del material que el Servicio de Deportes ponga a su disposición.

**Artículo 106.** Todos los participantes en los Campeonatos Universitarios y Liga Interna están obligados a ir debidamente uniformados (camiseta y calzonas) . Los equipos comunicarán antes de que se publiquen los calendarios, el color de sus equipaciones.

**Artículo 107.** En el caso de coincidencia de colores deberá utilizar petos, o usar una segunda equipación, el equipo citado en segundo lugar en el calendario.

**Artículo 108.** Los que incumplan lo establecido en el artículo anterior serán amonestados y si persisten, serán expulsados de la competición.

#### Uniformidad

**Artículo 109.** La publicidad en las equipaciones deberá tener inexcusablemente la autorización previa del SADUS.

**Artículo 110.** Existirán en todas las instalaciones propias del SADUS, petos numerados a disposición de los equipos que los soliciten.

**Artículo 111.** En ningún caso se suspenderá un encuentro por falta de uniformidad. En este caso el equipo arbitral lo reflejará en el acta del partido y el delegado de campo presentará un informe al Área de Competiciones sobre dicha circunstancia.

### Capítulo IV

#### La Competición

**Artículo 112.** En cualquier competición en la que se participe y en la que no se manifieste lo contrario, las categorías serán masculina y femenina. No se contempla la participación de equipos mixtos excepto en la modalidad de Unihockey, en la Liga Interna, y en los casos en los que el SADUS lo autorice.

**Artículo 113.** Todos los participantes tienen la obligación de comportarse, tanto en el campo de juego como fuera de él, con total corrección hacia sus compañeros, árbitros o jueces, público y personal del SADUS, señalándose como infracciones a esta norma cualquier ademán, gesto o expresión verbal de insulto o menosprecio.



**Artículo 114.** Los participantes de cada centro, en competiciones de equipo o individuales, podrán tomar parte en cuantas actividades programadas deseen, siempre y cuando cumplan las disposiciones anteriormente expuestas, y con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

#### Créditos por Actividad Deportiva

**Artículo 115.** La información relativa a los créditos por actividad deportiva de Libre Configuración y ECTS que se otorgarán por la participación, se publicará en la WEB del SADUS en el primer trimestre de cada curso, en la sección correspondiente.

#### Organización

**Artículo 116.** El SADUS organizará las competiciones en función de las inscripciones de equipos o jugadores, de las instalaciones disponibles, del plazo de tiempo y del presupuesto concedido, pudiendo anular alguna competición si no existiese un mínimo de inscripciones que garanticen el normal desarrollo de la misma o por cualquier otra circunstancia.

**Artículo 117.** Todos los calendarios de competiciones, resultados, fallos de la Jueza Única de Competición serán comunicados a los gestores de Campus, Animadores y Capitanes (en el caso de Liga Interna) a través de correo electrónico y en la web del SADUS, siendo responsabilidad de éstos, informar a los delegados de equipo, y éstos a su vez a los jugadores.

**Artículo 118.** Será responsabilidad de los Gestores y Animadores Deportivos interesarse por las fechas de comienzo de las distintas competiciones y fases siguientes a través del SADUS, e informar a sus deportistas.

**Artículo 119.** Todos los jugadores tienen a su disposición la información en la web: [www.sadus.us.es](http://www.sadus.us.es), teniendo este medio carácter meramente informativo y no vinculante.

**Artículo 120.** Se respetarán escrupulosamente las jornadas y el orden de celebración de los encuentros.

**Artículo 121.** El Comité Organizador podrá modificar la organización de las competiciones para adaptarlas a las circunstancias que puedan afectarlas.

#### Documentación

**Artículo 122.** Todos los participantes deberán presentar para la disputa de los encuentros la documentación siguiente:

- a) Carné universitario con el Pase de Temporada del curso académico vigente (DNI en caso de ausencia de ésta).



b) Tríptico con la inscripción de jugadores, en el caso de la liga interna

Los jugadores que no presenten la documentación especificada o no aparezcan en el tríptico, no podrán ser inscritos en acta, y por tanto no participarán en el encuentro.

**Artículo 123.** Los partidos comenzarán a la hora programada. Los equipos deberán presentarse en la instalación donde se celebre la competición con un tiempo de antelación respecto a la hora fijada del comienzo, de al menos veinte minutos. **Se considerará un periodo de diez minutos de cortesía para la celebración del encuentro.** Transcurrido el tiempo indicado se considerará al equipo o a los equipos como no presentados y se cerrará el acta por el árbitro del encuentro (en el caso de incomparecencia del árbitro será el delegado de campo – colaborador- el que cierre el acta).

**Artículo 124.** En el caso de que se presenten los equipos y no esté el árbitro, el delegado de campo contactará desde la instalación con el Área de Competiciones para comunicar la incidencia. Para la Liga interna, será el delegado de campo u otro árbitro que se encuentre presente en la instalación, quien arbitre el encuentro.

#### Cambios de encuentros

**Artículo 125.** Podrán solicitar cambio de encuentros los Gestores Deportivos de Campus o Animadores de los Centros de su campus implicados, con un plazo mínimo de 7 días naturales de antelación respecto a la hora y día fijado para la celebración del partido, a través del formulario correspondiente, publicado en la web del SADUS. En dicho documento deberá venir propuesta la nueva fecha, hora y lugar de la celebración del encuentro (previa información del SADUS de la disponibilidad de las instalaciones), que siempre tendrá que celebrarse antes de los encuentros de la jornada siguiente en el caso de que pueda afectar a la competición.

**Artículo 126.** En la Liga Interna, el formulario lo deberán rellenar, firmar y enviar los capitanes.

**Artículo 127.** Se podrá aplazar un encuentro por causa de fuerza mayor. En estos casos la nueva fecha del partido aplazado la indicará el Área de Competiciones.

**Artículo 128.** Tramitado el aplazamiento de un partido no se podrá volver a solicitar un nuevo cambio sobre ese encuentro.

#### Capítulo V

#### De los entrenadores y delegados

**Artículo 129.** Los Centros podrán inscribir como entrenador a cualquier persona, siempre que presente en los partidos su DNI junto con una acreditación extendida y firmada por el Gestor de Campus y sellada por el Área de Competiciones, según modelo que está publicado en la WEB del



SADUS. El delegado de equipo puede inscribirse directamente en acta, presentando su carnet de estudiante o DNI. Deberá pertenecer a la Comunidad Universitaria.

**Artículo 130.** El entrenador y el delegado se someten a la Normativa, al tiempo que tiene carácter de declaración formal respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento.

## Capítulo VI

### Lesiones deportivas

**Artículo 131.** Es recomendable que, antes de iniciar la práctica deportiva, solicite a su médico de cabecera le someta a un reconocimiento médico para certificar su aptitud deportiva.

**Artículo 132.** Las lesiones producidas en las competiciones organizadas por el SADUS deberán ser reflejadas en el acta del encuentro y en el parte de lesión correspondiente.

**Artículo 133.** La asistencia y seguimiento de las lesiones producidas se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 188 a 192

## Capítulo VII

### Régimen Disciplinario

#### Normas Generales

**Artículo 134.** Quedan sometidos al régimen disciplinario los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y en general, cualquier persona en posesión del Pase de Temporada del curso académico actual en el marco de las competiciones del SADUS.

**Artículo 135.** El ámbito de la potestad disciplinaria de las competiciones del SADUS se extiende a las infracciones de las Reglas de Juego o Competición, cometidas con ocasión o como consecuencia de los encuentros organizados por el SADUS.

**Artículo 136.** Constituirá falta toda infracción de las normas contenidas en la presente Normativa, o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que lo complemente o desarrolle, siempre que la misma esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones, sin menoscabo de las interpretaciones que los Jueces Únicos de Competición y Apelación puedan realizar, aún cuando no se contemplen literalmente reflejadas en la Normativa y siempre que contravengan el mismo, el desarrollo en armonía de la competición, atenten contra el buen orden académico y deportivo, creen

alarma social, sean de especial relevancia pública o que por sus características creen malestar entre los participantes.

**Artículo 137.** En ningún caso podrá ser sancionada la acción u omisión no tipificada como falta en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo anterior, ni podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente.

**Artículo 138.** La falta de carácter deportivo puede ser leve, grave o muy grave. La sanción tiene carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad mantener el interés general. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad del infractor y el resultado de la acción.

**Artículo 139.** Las sanciones que pueden imponerse con arreglo a la presente Normativa, por razón de las faltas en él previstas, son las siguientes:

- a) A los jugadores, entrenadores, delegados y árbitros: Inhabilitación; Suspensión; Apercibimiento; Amonestación (1ª y 2ª)
- b) A los equipos: Pérdida del encuentro o, en su caso, eliminatoria; Descalificación de la competición; Descuento de puntos de la clasificación general; Apercibimiento; Amonestación (1ª y 2ª)

**Artículo 140.** En ningún caso, salvo que se trate de infracciones cometidas por un equipo, podrá imponerse simultáneamente dos sanciones por un mismo hecho. Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si de un mismo hecho se derivan dos o más faltas o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

**Artículo 141.** La suspensión puede ser por un determinado número de partidos o por un período de tiempo. La suspensión por un determinado número de partidos se impondrá exclusivamente a jugadores, entrenadores y delegados.

**Artículo 142.** La suspensión por un determinado número de partidos o tiempo concreto, implicará la prohibición de alinearse o intervenir como jugador, entrenador, delegado o árbitro, en cualquier encuentro o jornada inmediatos a la fecha del fallo, tantos como abarque la sanción y por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración, suspensión o aplazamiento de algún encuentro del calendario, hubiese variado lo establecido al comienzo de la competición.

Se entiende como partido y/o jornada de sanción, aquel en que el equipo en cuestión dispute efectivamente un encuentro.

Cuando se sancione a una persona por un periodo de tiempo, no será computable para su cumplimiento los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

**Artículo 143.** Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión, exclusión o figure en el acta con falta descalificante (tarjeta roja o azul), deberá considerarse suspendido al menos para el siguiente encuentro, en tanto no dicte el fallo el Comité de Competición.

**Artículo 144.** Se considera reincidencia, cuando se comete la misma falta en más de una ocasión, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma temporada. Se considera acumulación, cuando se comete más de una falta del mismo grado, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma temporada.

**Artículo 145.** Son circunstancias eximentes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) El caso fortuito.
- b) Fuerza mayor

**Artículo 146.** Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) Ser reincidente.
- b) Acumular sanciones.
- c) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.
- d) Provocar el desarrollo anormal del encuentro y/o suspensión del partido.
- e) Figurar en el acta como capitán del equipo.
- f) Cometer una infracción antes del partido o una vez finalizado el mismo.

**Artículo 147.** Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) No haber sido sancionado durante la temporada.
- b) Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
- c) Haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes.

**Artículo 148.** La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de esta. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

**Artículo 149.** Son autores de la falta los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen a otro a ejecutarla y los que cooperen con su ejecución eficazmente.

#### Infracciones y Sanciones

**Artículo 150.** Las sanciones se aplicarán con independencia de aquellas que el propio reglamento federativo señale, lo que no significa que no puedan ser complementarias de las presentes.

**Artículo 151.** Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

**Artículo 152.** Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- d) Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan hacia la organización, el árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas, de técnicos, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o espectadores a la violencia.
- e) Agresión directa a un contrario, cometida por los jugadores durante un encuentro.
- f) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento, por los entrenadores o delegados.
- g) La agresión o coacción hacia el árbitro o equipo contrario, por los entrenadores y delegados.
- h) La intervención de personas de alguna entidad participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos.
- i) La alineación indebida, incomparecencia y retirada de un equipo.
- j) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos o público cometido por los jugadores, entrenadores o delegados, durante el desarrollo de un encuentro.
- k) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el normal desarrollo de un encuentro.
- l) El concurso de un deportista que no cumpla los requisitos expuestos en el punto 2º de la presente normativa, así como el universitario que no esté debidamente acreditado.

**Artículo 153.** Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes o instrucciones emanadas de los órganos deportivos del SADUS.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoros deportivos.
- c) Comportamiento incorrecto, o gestos antideportivos cometidos por los jugadores durante un encuentro.

- d) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, por los jugadores, entrenadores y delegados.
- e) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario.
- f) Maltrato de material o instalaciones deportivas.

**Artículo 154.** Se considerarán infracciones leves:

Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva, o de las reglas de juego, por negligencia o descuido inexcusable, que no estén incursas en la calificación de muy grave o graves.

**Artículo 155.** Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con suspensión o inhabilitación, que podría ser indefinida. También podrán alterarse los resultados de los encuentros, pruebas y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación contemplado en el artículo 153.c

Así mismo podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias reiteradas y suspensiones de encuentro, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos establecidos.

Toda agresión grave a jugadores, organización, árbitro o público conllevará la expulsión automática del equipo infractor de todas las competiciones organizadas por el SADUS.

**Artículo 156.** Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la suspensión de hasta doce partidos de sanción.

**Artículo 157.** Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestación y suspensión de hasta cuatro encuentros.

**Artículo 158.** La alineación indebida, será sancionada con la pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor del equivalente a una victoria, en la clasificación. Se establecerá el resultado final siguiente.:

Deporte	Resultado
Baloncesto	20 - 0
Balonmano	10 - 0
Fútbol 7	3 - 0
Fútbol	3 - 0
Fútbol Sala	6 - 0
Rugby a 7	7 - 0



Unihockey 4 x 4	6 - 0
Voleibol	3 - 0

Para determinar una alineación indebida, la Jueza única de Competición podrá actuar de oficio, en todo momento y sin requisito de plazo.

**Artículo 159.** Las incomparecencias en la competición serán tratadas de la siguiente manera:

- a) El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le aplicará el artículo 158 de la presente Normativa.
- b) Si fuese la segunda vez en la misma Competición, llevaría consigo la eliminación de la competición.
- c) En el caso de ser una competición o fase por eliminatoria y no se presentase quedará eliminado directamente.
- d) Cuando un equipo presente un número insuficiente de jugadores precisos, según señala el reglamento técnico de cada deporte, se considerará a los efectos de esta norma, como incomparecencia, por lo que el árbitro cerrará el acta con No Presentado a dicho equipo.

**Artículo 160.** Una vez confeccionado el calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte, independientemente de otras sanciones que puedan tener lugar en función de la actuación del animador deportivo y gestor deportivo de su campus.

**Artículo 161.** Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se dará por perdido el encuentro con descuento de los puntos que le corresponda (art 158) y abonará todos los gastos producidos por la no celebración del partido. En el caso de ser eliminatoria quedará descalificado directamente.

**Artículo 162.** Cuando la suspensión se produzca por causas de fuerza mayor, y antes del término reglamentario, la Jueza única de Competición al evaluar las causas, podrá establecer la continuidad del mismo en otra fecha y hora.

**Artículo 163.** En caso de no presentación de uno de los equipos en la reanudación de un encuentro suspendido en su jornada de juego, se procederá a aplicar el artículo 158 de la Normativa.

Sección Tercera  
Jueza única de Competición



**Artículo 164.** Le corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria de las Competiciones del SADUS en primera instancia. Los acuerdos de la Jueza única de Competición del SADUS serán recurribles ante el Juez único de Apelación.

**Artículo 165.** Corresponde a la Jueza única de Competición:

- a) Velar por la pureza de la Competición.
- b) Aprobar los resultados de los encuentros.
- c) Aprobar y modificar el calendario de competiciones.
- d) Sancionar a los equipos, jugadores, delegados y entrenadores por actos constitutivos de sanción, aplicando el reglamento de competición y sancionador, pudiéndose apoyar en los propios de cada modalidad deportiva.
- e) Hacer pública las resoluciones y fallos de este Comité.

**Artículo 166.** La Jueza única de Competición resolverá sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los anexos complementarios que emitan los árbitros. Igualmente, resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los equipos sobre cualquier anomalía o incidente, con motivo u ocasión de un encuentro o competición, o sobre las infracciones a la conducta deportiva.

**Artículo 167.** El plazo establecido para que los equipos presenten reclamaciones, alegaciones, informes, pruebas o acuerdos, finaliza siempre 24 horas después de la disputa del encuentro fecha del incidente, y siempre a través del modelo que puede descargarse en la WEB. La presentación de la mencionada documentación y cualquier otra que proceda, sólo podrá ser entregada en el Área de Competiciones del SADUS.

**Artículo 168.** Los equipos, árbitros, así como cualquier persona implicada en la organización de las Competiciones Universitarias están obligados a presentar ante la Jueza única de Competición los documentos que se les soliciten, así como a la comparecencia de las personas que sean citadas.

Caso de incumplimiento de lo anterior, se considerará la validez o no de la reclamación actuando la Jueza única de Competición en consecuencia.

**Artículo 169.** En todos los recursos se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y dirección de correo-e del interesado o centro que lo represente.
- b) Los hechos que lo motiven y la relación de pruebas que estimen aportar.
- c) Las propuestas reglamentarias que el recurrente considere infringidas, así como los razonamientos de derecho en que fundamente el recurso.
- d) La petición concreta que se formula.

**Artículo 170.** Para tomar sus decisiones, la Jueza única de Competición podrá tener en cuenta el acta del encuentro, el anexo arbitral, informe del delegado de la organización y del informador designado por el propio Comité, si los hubiere, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio que considere válido. Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer.

**Artículo 171.** Se considera evacuado el trámite de audiencia al interesado con la publicación y exposición del acta de la Jueza única de Competición, en el tablón de anuncios del Área de Competiciones. Si existiera cualquiera de los informes a los que se refieren los artículos 166 y 167, la Jueza única de Competición, antes de adoptar el fallo, dará traslado del contenido de los mismos a los interesados para que, en el plazo de veinticuatro 24 horas, desde su notificación, manifiesten lo que estimen oportuno. No se aplicará este plazo si la denuncia es manifiesta y comprobada con exactitud por el SADUS.

Los fallos de la Jueza única de Competición serán publicados en la página web del SADUS.

**Artículo 172.** La Jueza única de Competición, cuando considere que no existen datos suficientes y mientras reúne los antecedentes necesarios, podrá imponer suspensiones provisionales, o bien adoptar cualquier otra medida cautelar. Estas suspensiones provisionales se computarán como parte de las sanciones definitivas que se puedan imponer en su día.

**Artículo 173.** Los plazos establecidos en los artículos anteriores, podrán ser modificados si los encuentros corresponden a un torneo que dispute en días consecutivos, o bajo sistemas de juego especiales, en cuyo caso la Jueza única de Competición establecerá lo procedente.

**Artículo 174.** En los fallos de la Jueza única de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículos de aplicación, sanción acordada, recursos que contra los mismos proceden, órganos y plazos en que habrán de imponerse.

**Artículo 175.** La Jueza única de Competición está facultada para actuar de oficio sin que medie denuncia, reclamación, informe arbitral, etc.

Sección Cuarta  
El Juez Único de Apelación

**Artículo 176.** Es el competente para conocer los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Jueza única de Competición. Los acuerdos del Juez Único de Apelación del SADUS, agotan la vía administrativa y por tanto no son recurribles.

**Artículo 177.** En todos los recursos deberán hacerse constar:

- a) Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y dirección de correo-e del interesado o centro que lo represente.
- b) Los hechos que lo motiven y la relación de pruebas que, propuestas a la Jueza única de Competición en tiempo y forma, no se hubieran estimado.
- c) Las propuestas reglamentarias que el recurrente considere infringidas, así como los razonamientos de derecho en que fundamente el recurso.
- d) La petición concreta que se formula.

**Artículo 178.** Los recursos se interpondrán ante el Juez único de Apelación en el plazo de tres días naturales a partir de la notificación por la Jueza única de Competición

**Artículo 179.** La presentación de un recurso no suspenderá el cumplimiento de las sanciones, órdenes, disposiciones, resoluciones o indicaciones impuestas, salvo que el Juez único de Apelación acuerde lo contrario, con carácter previo a su fallo y hasta que éste se produzca. No se contempla la suspensión cautelar de sanciones.

**Artículo 180.** Será de aplicación en la actuación y procedimiento del Juez único de Apelación aquel articulado relativo a la Jueza única de Competición, siempre que no haya estipulado nada en contra en la presente Normativa.

**Artículo 181.** Los acuerdos del Juez único de Apelación deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 174 exceptuando el de los recursos que caben. Asimismo, estos acuerdos serán publicados en la página WEB del SADUS.

**Artículo 182.** Para la aceptación por el Juez único de Apelación de un recurso, el recurrente deberá hacer un depósito en metálico de diez (10) euros, que le será devuelto en caso de que dicho recurso sea estimado. Para presentar reclamación sobre jugadores, entrenadores y delegados, se efectuará un depósito de diez (10) euros por cada persona reclamada. El montante final de los depósitos de los recursos desestimados se destinará a obras benéficas.

## Capítulo VIII

### Normativa Específica de cada Deporte

**Artículo 183.** La planificación y cronograma de las competiciones será publicada en la web del SADUS en el mes de septiembre.

**Artículo 184.** Se deberá entregar antes del comienzo del partido todos los Pases de Temporada (carnés universitario) o DNI en su ausencia, de los jugadores que se encuentren en pista y en disposición de jugar. Sólo se podrán inscribir jugadores hasta antes del comienzo de la 2ª parte de cada modalidad deportiva, y en el caso de voleibol, hasta antes del inicio del 2º set.

**Artículo 185.** El Delegado de Campo (y en su ausencia el técnico de la Instalación) comprobará a través de la aplicación SigedWeb y, en su caso en los trípticos, que todos los jugadores aparecen inscritos en dicho equipo.

**Artículo 186.** El sistema de competición y clasificación será publicado en la WEB del SADUS. El Servicio de Actividades Deportivas podrá modificar el sistema de competición en caso necesario, en función del número de inscripciones o desarrollo de la competición en anteriores temporadas.

**Artículo 187.** Especificaciones

1) Baloncesto

- a) Tiempo de juego: se jugará cada partido en cuatro tiempos de 10 minutos cada uno a reloj corrido. La final se jugará en cuatro tiempos de 10 minutos a reloj parado.
- b) Puntuación: se darán 2 puntos por partido ganado, 1 punto por partido perdido y (-2) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 1 auxiliar de mesa. Las finales serán dirigidas por 2 árbitros y asistidos por 2 auxiliares de mesa.

2) Balónmano

- a) Tiempo de juego: se jugará cada partido en dos tiempos de 25 minutos cada uno a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 30 minutos a reloj corrido excepto los tiempos marcados por el árbitro.
- b) Puntuación: se dará 2 puntos por partido ganado, 0 puntos por partido perdido, 1 punto por partido empatado y (-2) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 1 colaborador del SADUS. Las finales serán dirigidas por 2 árbitros y asistidos por 1 colaborador del SADUS .

3) Fútbol 7

- a) Tiempo de juego: se jugará cada partido en dos tiempos de 25 minutos cada uno a reloj corrido.
- b) Puntuación: se dará 3 puntos por partido ganado, 0 puntos por partido perdido, 1 punto por partido empatado y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) El empleo de calzado reglamentario es obligatorio. Podrán utilizarse zapatillas deportivas o botas de fútbol con multitacos de goma.
- d) Todos los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro.
- e) El equipo que lance la pelota fuera del terreno de juego o en su caso de las instalaciones deportivas, deberá ser el encargado de recuperarla. En caso de negarse y que ello suponga la pérdida del balón, el equipo será sancionado con la pérdida del encuentro.

4) Fútbol

- a) Tiempo de juego: se jugará cada partido en dos tiempos de 35 minutos a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 40 minutos a reloj corrido.
- b) Puntuación: se dará 3 puntos por partido ganado, 0 puntos por partido perdido, 1 punto por partido empatado y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro. Las finales serán dirigidas por 1 árbitro y asistidos por 2 jueces de línea.
- d) El equipo que lance la pelota fuera del terreno de juego o en su caso de las instalaciones deportivas, deberá ser el encargado de recuperarla. En caso de negarse y que ello suponga la pérdida del balón, el equipo será sancionado con la pérdida del encuentro.

#### 5) Fútbol sala

- a) Tiempo de juego: se jugará cada partido en dos tiempos de 25 minutos cada uno a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 20 minutos a reloj parado.
- b) Puntuación: se dará 3 puntos por partido ganado, 0 puntos por partido perdido, 1 punto por partido empatado y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 1 auxiliar de mesa. Las finales serán dirigidas por 2 árbitros y asistidos por 1 auxiliar de mesa.

#### 6) Rugby 7

- a) Tiempo de juego: Cada partido consta de dos tiempos de 7 minutos a reloj corrido con un descanso de 1 minuto. En caso de Finales, se jugarán dos tiempos de 10 minutos a reloj corrido con un descanso de 5 minutos.
- b) Puntuación: se darán 3 puntos por partido ganado, 0 puntos por partido perdido, 1 punto por partido empatado y (-1) punto por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Se tendrán en cuenta la normativa de cada torneo, así como las especificaciones que se acuerden con los equipos antes del inicio de la competición.
- d) Todos los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 2 jueces de línea (1 de cada equipo).
- e) El equipo que lance la pelota fuera del terreno de juego o en su caso de las instalaciones deportivas, deberá ser el encargado de recuperarla. En caso de negarse y que ello suponga la pérdida del balón, el equipo será sancionado con la pérdida del encuentro.

#### 7) Unihockey

- a) Tiempo de juego: se jugarán 2 tiempos de 10 minutos cada uno.
- b) Puntuación: se dará 2 puntos por partido ganado, 0 puntos por partido perdido, 1 punto por partido empatado y (-2) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Se celebrarán torneos de 4x4 con una normativa específica que será publicada junto al cartel promocional, y entregada a todos los animadores deportivos.
- d) Todos los partidos serán dirigidos por 1 árbitro.

#### 8) Voleibol

- a) Tiempo de juego: se jugará al mejor de 5 sets, los cuatro primeros a 25 puntos y el último a 15 puntos.
- b) Puntuación: se dará 2 puntos por partido ganado, 1 punto por partido perdido y (-1) punto por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 1 auxiliar de mesa. Las finales serán dirigidas por 2 árbitros y asistidos por 1 auxiliar de mesa.

#### Fútbol Sala Liga Interna

- a) Tiempo de juego: Se jugará cada partido en dos tiempos de 25 minutos cada uno a reloj corrido.
- b) Puntuación: se dará 3 puntos por partido ganado, 0 puntos por partido perdido, 1 punto por partido empatado y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.

### TÍTULO V

#### La Unidad de Medicina del Deporte

**Artículo 188.** La Unidad de Medicina del Deporte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla, presta atención a los usuarios con Pase de Temporada o Abonados que se encuentren inscritos en alguna de las actividades organizadas por el SADUS.

- a) Actividades
- b) Competiciones Universitarias
- c) Equipos Federados

**Artículo 189.** Las lesiones producidas en la práctica deportiva libre consecuencia del alquiler de las instalaciones del SADUS, serán atendidos en la UMD tan sólo en caso de urgencia para lo cual, tras una primera actuación médica, serán derivados a sistema sanitario que corresponda (SAS o privado).

**Artículo 190.** La asistencia se realizará mediante cita previa y según disponibilidad de horario, presentando el correspondiente parte de lesión debidamente cumplimentado, que está a disposición de los usuarios en todas las instalaciones deportivas del SADUS, junto con el Pase de Temporada o Abono. La duración del parte de lesión será de 24 a 48 horas desde que ocurre el accidente deportivo. Pasado dicho tiempo, el deportista en cuestión no tendrá derecho a asistencia por parte de la UMD.

**Artículo 191.** La Unidad de Medicina del Deporte atenderá exclusivamente los accidentes por la práctica deportiva organizada por el SADUS, ocurridos en las instalaciones donde se realice la práctica deportiva programada. En ningún caso se tratará otro tipo de dolencia crónica o enfermedad previa y quedan excluidas, por tanto, todas las instalaciones no pertenecientes a esta Universidad, salvo las autorizadas expresamente por el SADUS.



**Artículo 192.** Para el uso de la UMD será necesario que hayan transcurridos al menos 7 días desde la fecha de expedición del Pase de Temporada o Abono.

## TÍTULO VI

### Del Régimen Interior

#### Derechos y Deberes de los Usuarios

**Artículo 193.** Derechos de los usuarios:

- a) El titular del Pase de Temporada, el Abonado, y el usuario habilitado por el Pase de Día, tienen derecho al uso de las instalaciones deportivas, al uso de taquilla, vestuarios, su equipamiento y duchas, conforme a lo establecido en la presente normativa.
- b) Todos los usuarios disponen de un procedimiento general para recoger todas aquellas sugerencias y quejas que estimen oportuno realizar. Existen hojas de reclamaciones a tal efecto.

**Artículo 194.** Deberes y Responsabilidades de los usuarios.

- a) Para acceder a las instalaciones deportivas del SADUS, los usuarios se identificarán mediante el Carné Universitario habilitado para Pase de Temporada, Abono en vigor, o Pase de Día en el Control de Acceso y mostrarán su autorización de uso al personal de instalaciones del Servicio cuando lo requieran.
- b) En el caso de grupos, el representante o delegado acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva.
- c) Será obligatorio para la práctica de cualquier actividad deportiva el uso de indumentaria deportiva acorde a la modalidad.
- d) Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo, así como las franjas horarias de uso de las instalaciones.
- e) No está permitido comer ni fumar en los recintos deportivos. Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, el consumo o venta de bebidas alcohólicas y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos en los espectáculos y competiciones deportivas.
- f) Las bicicletas o cualquier otro vehículo se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.
- g) Colaborar con el personal del Servicio, en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.



**Artículo 195.** El Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptará medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece.

Así, el personal del SADUS podrá expulsar o denegar el acceso a las instalaciones a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en esta normativa o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva.

En general, serán sancionables las acciones siguientes:

- a) Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.)
- b) Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal del Servicio o con otros usuarios.
- c) Atentar contra los bienes de la Universidad, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento o material deportivo.
- d) No respetar lo expuesto en la Normativa del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla.
- e) Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

Por estos hechos se podrán adoptar las siguientes medidas:

- a) Exigir las responsabilidades que los estatutos de la Universidad de Sevilla determinen por los daños producidos a su patrimonio.
- b) Impedir el acceso a las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla.
- c) Inhabilitación del Pase de Temporada o Abono.

**Artículo 196.** El acceso a los servicios que ofrece el SADUS supone aceptar las normas contenidas en este documento.